

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Omar de Jesús Montoya Marín.
Demandados: Herederos de Obdulia Ortíz y Otros.
Rad: 2022-00113.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 411

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido a través de apoderada judicial por el señor OMAR DE JESUS MONTOYA MARIN C.C. 75.038.101 en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DE OBDULIA ORTIZ DE MARIN y OTROS, presenta la apoderada del demandante solicitud de retiro de la demanda. Teniendo en cuenta lo reglado en el art. 92 del CGP en cuanto a que: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas;

RESUELVE:

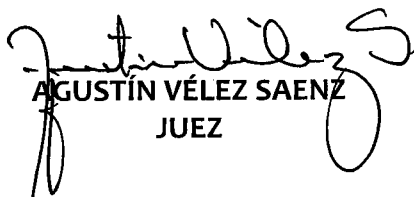
PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA presentada por la Dra. Claudia Andrea Calvo Puerta apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran perfeccionado en el proceso.

TERCERO: ORDENAR, si así lo solicitan, la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

CUARTO: Después de ejecutoriada la presente decisión; **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS La providencia anterior se notifica en el Estado N° 114 del 2 de septiembre de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ Secretario
--